RMG/RHV/EAM/PIM/eahn

**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, DISPOSITIVO: CENTROS DE HO,MBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA EN CONTRA DE SUS PAREJAS (HEVPA)**

**RESOLUCION EXENTA N°** 365 **/ I REGION.**

**IQUIQUE,** 08 OCT 2019

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

**VISTOS:**

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº21.125 del 28 de diciembre de 2018 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2019; Resolución Exenta Nº2282 del 31 de diciembre de 2018 que asigna presupuesto para las direcciones regionales, año 2019;Resolución exenta N°0849 de fecha 23 de mayo de 2019, que modifica Resolución Exenta N°2.282/2018 a las Direcciones Regionales Programa 03 subtítulo 24, Resolución afecta N°19/2017que delega facultad en directoras regionales; la Resolución Exenta 722 de mayo de 2018 que establece orden de subrogación del cargo de directora regional de Tarapacá, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Resolución N° 7, de marzo 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N° 8, de marzo 2019 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en las Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de reemplazo cuando corresponda de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

2. Que, entre sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.

3. Que, en este contexto y en el marco de sus competencias, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a partir del año 2011, SERNAMEG incorpora una nueva línea de acción, consistente en atención reeducativa a hombres que ejercen violencia, con el fin de abordar en forma integral el problema de la violencia contra las mujeres, la que se desarrolla por medio de la implementación del proyecto "Centro de Hombres Por Una Vida Sin Violencia", cuyo principal objetivo es contribuir en el ámbito local a reducir la violencia contra la mujer, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja.
4. Que, el Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias Contra las Mujeres, con Prevención, se ejecuta a través de terceros

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

ejecutores supervisados por el Servicio Nacional de la Mujer, quien es el responsable de la calidad y pertinencia técnica en la aplicación del Programa y sus modelos de intervención.

5. Que, con fecha 30 de agosto de 2019 se suscribió modificación del convenio de transferencia de fondos y ejecución, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de Alto Hospicio, Dispositivo Centro de Hombres que Ejercen Violencia en Contra de sus Parejas HEVPA

6. Que, mediante ordinario N° 244/2019 la Municipalidad de Alto Hospicio, remite a este Servicio tres ejemplares del convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución, Dispositivo Centro de Hombres que Ejercen Violencia en Contra de sus Parejas HEVPA debidamente firmados.

7. Que, mediante Memorándum Interno N°309/2019, la Directora Regional (S) autoriza la confección de la resolución exenta que aprueba la modificación del convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución: Centro de Hombres que Ejercen Violencia en Contra de sus Parejas HEVPA suscrito entre la Dirección Regional de SernamEG Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio.

**RESUELVO:**

**Artículo 1º:** Apruébese la Modificacion de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución Entre la Dirección Regional de Tarapacá Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Municipalidad de Alto Hospicio dispositivo: Centro de Hombres que Ejercen Violencia en Contra de sus Parejas HEVPA suscrito con fecha 30 de agosto de 2019 entre la Dirección Regional de SernamEG Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio.
. El texto de este convenio es del siguiente tenor:

**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN/ENTRE /LA DIRECCION REGIONAL DE TARAPACÁ/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/Y/MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO/ DISPOSITIVO: CENTRO DE HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA EN CONTRA DE SUS PAREJAS HEVPA**

En Iquique a 30 de agosto de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional(S)doña Rosa Malebran González, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Alto Hospicio en adelante, **"el Ejecutor"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº69.265.100-6, representada por don Patricio Elías Ferreira Rivera , cédula nacional de identidad Nº , ambos con domicilio en Avenida Ramón Pérez Opazo, comuna de Alto Hospicio, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y el ejecutor suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 un Convenio de continuidad 2018-2019, de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo Centro de la Mujer con Prevención, según consta de Resolución Exenta Nº 066 de fecha 07 de febrero de 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades, que este convenio fue modificado con fecha 31 de diciembre de 2018 y aprobada esta modificación por resolución exenta N° 037 de fecha 11 de febrero de 2019 de la Dirección Regional de Tarapacá.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la

Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO. Objeto**

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Incrementar los recursos transferidos por el SernamEG, que corresponde a un 0.9% anual, "Gastos en Personal Operacional". Lo anterior, con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo, según resolución exenta N° 849 de fecha 23 de mayo de 2019 de SERNAMEG
2. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
3. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
4. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

**TERCERO. Modificaciones que se introducen.**

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

**UNO**.- Reemplaza la letra B4 de cláusula Octavo, 1, letra B **Compromisos Financieros del SernamEG**, por las que a continuación se indican:

"B.6.- SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019.
la suma bruta, única y total de $45.551.686 (cuarenta y cinco millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y seis pesos) monto que se transferirá en tres remesas. Cumplidas las condiciones para el desembolso.

| Gastos Programa de Atención | | Aporte SernamEG |
|---|---|---|
| Cta. | Ítem | |
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | **$4.959.308.-** |
| 20 | Gastos en Personal Operacional | **$32.328.020.-** |

| | | |
|---|---|---|
| 30 | Gastos en Administración | **$0.-** |
| 40 | Gastos Operacionales | **$8.264.358.-** |
| 50 | Transferencias Beneficiarios/as | **$0.-** |
| 60 | Gastos de Inversión | **$0.-** |
| | **Totales** | **$45.551.686-** |

- La primera cuota por el monto de **$22.612.779** (veintidós millones seiscientos doce mil setecientos setenta y nueve pesos). Observación, esta remesa fue transferida oportunamente;
- La segunda remesa se transferirá en el mes de julio por el monto de **$22.612.779** (veintidós millones seiscientos doce mil setecientos setenta y nueve pesos).
- La tercera Remesa por la suma de $326.128(trescientos veinte y seis mil ciento veintiocho pesos) correspondientes al 0,9% de aumento de honorarios, que será entregada en el mes de octubre de 2019

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos Personal Operacional podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación del servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 01 de enero del 2019, o cuando el prestador haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota.

**DOS.-** Se agrega la siguiente letra B.4 bis nueva a la cláusula Octavo 1 B **Compromisos Financieros del SernamEG**:

**"B.4 bis** SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de $9.671.831(nueve millones seiscientos setenta y un mil ochocientos treinta y un pesos) Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

| **Distribución recursos** | | **Aporte SernamEG 1° Trimestre 2020** |
|---|---|---|
| **Cta.** | **Ítem** | |
| 10-11 | Gastos en Personal Administrativo (honorario) | **$1.239.827-** |
| 10-12 | Gastos en Personal Secretaria | **$0.-** |
| 20-21 | Gastos en Personal operacional | **$8.082.004.-** |
| 30 | Gastos en | **$0.-** |

| | | |
|---|---|---|
| | Administración | |
| 40-41 | Gastos Op. Arriendo | **$0.-** |
| 40-44 | Servicios Básicos | **$250.000.-** |
| 40-45 | Gastos Traslados | **$100.000.-** |
| 50 | Transferencias Beneficiarios/as | **$0.-** |
| 60 | Gastos de Inversión | **$0** |
| | **Totales** | **$9.671.831.-** |




Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 01 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020.

**TRES.-** Se eliminan las siguientes letras B.5 ; B.6: del 1 letra B. Compromisos Financieros de SernamEG de la cláusula Octavo.

**CUATRO.-** Todas las letras eliminadas en el número anterior, se reemplazan por la siguiente:

**"B.5 (nueva)** SernamEG transferirá cada remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior

**CINCO.-** Agregar en la cláusula Octavo 2 letra A **Compromisos Técnicos del Ejecutor,** la siguiente letra A.6 nueva:

**A.6** Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

**SEIS.- Se elimina la letra B.11 de la cláusula OCTAVO 2 letra B. Compromisos Financieros del Ejecutor.**

**"B.11 Los recursos transferidos por SernamEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente."**

**OCHO.-** Se reemplaza - en la cláusula Noveno **COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES** - el N° 2 CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO, por el que a continuación se indica:

"2. **Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

**A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:**

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 20 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

**NUEVE.**- Se reemplaza el texto de la cláusula Décima **VIGENCIA DEL CONVENIO**, por el que a continuación se indica:

> "El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 2019 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

**CUARTO: Constancia**

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y la modificación de fecha 31 diciembre de 2018 aprobada por resolución 037 de fecha 11 de febrero de 2019

**QUINTO: Acciones**

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

**SEXTO: Suscripción y firma.**

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

**SÉPTIMO: Personerías.**

La calidad de Directora Regional(S) de la Región de Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Rosa Malebran González, consta de Resolución exenta 722/2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don Patricio Elías Ferreira Rivera para representar a la Municipalidad de Alto Hospicio, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.322.del 06 de diciembre de 2016

Firmas: **ROSA MALEBRAN GONZÁLEZ/ DIRECTORA REGIONAL(S)/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y/ LA EQUIDAD DE GÉNERO/ REGIÓN DE TARAPACÁ// PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA/ ALCALDE/ MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO.**

**Artículo 2º**: Impútese el gasto del incremento de la presente resolución al Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007 del Presupuesto 2019 correspondiente a la línea de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia Contra las Mujeres por el monto de de $326.128(trescientos veinte y seis mil ciento veintiocho pesos) correspondientes al 0,9% de aumento de honorarios de la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

**Artículo 3° PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

**ROSA MALEBRAN GONZÁLEZ**
**DIRECTORA REGIONAL(S)**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

Distribución:
Dirección Regional I Región
Unidad Jurídica
Municipalidad de Alto Hospicio

**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN**
**ENTRE**

**LA DIRECCION REGIONAL DE TARAPACÁ**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**
**Y**
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

**DISPOSITIVO: CENTRO DE HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA EN CONTRA DE SUS PAREJAS HEVPA**

En Iquique a 30 de agosto de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional(S)doña Rosa Malebran González, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Alto Hospicio en adelante, **"el Ejecutor"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº69.265.100-6, representada por don Patricio Elías Ferreira Rivera , cédula nacional de identidad Nº ., ambos con domicilio en Avenida Ramón Pérez Opazo, comuna de Alto Hospicio, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y el ejecutor suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 un Convenio de continuidad 2018-2019, de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo Centro de la Mujer con Prevención, según consta de Resolución Exenta Nº 066 de fecha 07 de febrero de 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades, que este convenio fue modificado con fecha 31 de diciembre de 2018 y aprobada esta modificación por resolución exenta N° 037 de fecha 11 de febrero de 2019 de la Dirección Regional de Tarapacá.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO. Objeto**

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Incrementar los recursos transferidos por el SernamEG, que corresponde a un 0.9% anual, "Gastos en Personal Operacional". Lo anterior, con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo, según resolución exenta N° 849 de fecha 23 de mayo de 2019 de SERNAMEG
2. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
3. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
4. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

**TERCERO. Modificaciones que se introducen.**

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

**UNO**.- Reemplaza la letra B4 de cláusula Octavo, 1, letra B **Compromisos Financieros del SernamEG**, por las que a continuación se indican:

"B.6.- SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019.
la suma bruta, única y total de $45.551.686 (cuarenta y cinco millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y seis pesos) monto que se transferirá en tres remesas. Cumplidas las condiciones para el desembolso.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

MUNICIPALIDAD DIRECTOR m DIDECO ALTO HOSPICIO

MUNICIPALIDAD ASESORIA JURIDICA V°B° ALTO HOSPICIO

SERNAM UNIDAD DAF Fecha 21/8/19

| Gastos Programa de Atención | | Aporte SernamEG |
|---|---|---|
| Cta. | Ítem | |
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | **$4.959.308.-** |
| 20 | Gastos en Personal Operacional | **$32.328.020.-** |
| 30 | Gastos en Administración | **$0.-** |
| 40 | Gastos Operacionales | **$8.264.358.-** |
| 50 | Transferencias Beneficiarios/as | **$0.-** |
| 60 | Gastos de Inversión | **$0.-** |
| | **Totales** | **$45.551.686-** |

- La primera cuota por el monto de **$22.612.779** (veintidós millones seiscientos doce mil setecientos setenta y nueve pesos). Observación, esta remesa fue transferida oportunamente;
- La segunda remesa se transferirá en el mes de julio por el monto de **$22.612.779** (veintidós millones seiscientos doce mil setecientos setenta y nueve pesos).
- La tercera Remesa por la suma de $326.128(trescientos veinte y seis mil ciento veintiocho pesos) correspondientes al 0,9% de aumento de honorarios, que será entregada en el mes de septiembre de 2019

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos Personal Operacional podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación del servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 01 de enero del 2019, o cuando el prestador haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota.

**DOS.-** Se agrega la siguiente letra B.4 bis nueva a la cláusula Octavo 1 B **Compromisos Financieros del SernamEG**:

**"B.4 bis** SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto,

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DIDECO

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO ASESORÍA JURÍDICA V°B°

| Distribución recursos | | Aporte SernamEG 1° Trimestre 2020 |
|---|---|---|
| **Cta.** | **Ítem** | |
| 10-11 | Gastos en Personal Administrativo (honorario) | **$1.239.827-** |
| 10-12 | Gastos en Personal Secretaria | **$0.-** |
| 20-21 | Gastos en Personal operacional | **$8.082.004.-** |
| 30 | Gastos en Administración | **$0.-** |
| 40-41 | Gastos Op. Arriendo | **$0.-** |
| 40-44 | Srvicios Básicos | **$250.000.-** |
| 40-45 | Gastos Traslados | **$100.000.-** |
| 50 | Transferencias Beneficiarios/as | **$0.-** |
| 60 | Gastos de Inversión | **$0** |
| | **Totales** | **$9.671.831.-** |

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

MUNICIPALIDAD DE
DIRECTOR
DIDECO
ALTO HOSPICIO

MUNICIPALIDAD
DIR. ASESORIA JURIDICA
V°B°
ALTO HOSPICIO

Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 01 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020.

**TRES.-** Se eliminan las siguientes letras B.5 ; B.6: del 1 letra B. Compromisos Financieros de SernamEG de la cláusula Octavo.

**CUATRO.-** Todas las letras eliminadas en el número anterior, se reemplazan por la siguiente:

**"B.5 (nueva)** SernamEG transferirá cada remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior

**CINCO.-** Agregar en la cláusula Octavo 2 letra A **Compromisos Técnicos del Ejecutor,** la siguiente letra A.6 nueva:

**A.6** Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

**SEIS.- Se elimina la letra B.11 de la cláusula OCTAVO 2 letra B. Compromisos Financieros del Ejecutor.**

**"B.11 Los recursos transferidos por SernamEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente."**

**OCHO.-** Se reemplaza - en la cláusula Noveno **COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES -** el N° 2 CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO, por el que a continuación se indica:

"2. **Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DIDECO

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO ASESORIA JURIDICA

SERNAM
UNIDAD DAF
Fecha 01/8/20R

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

**A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:**

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 20 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIDECO

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO ASESORÍA JURIDICA V°B°

24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

**NUEVE**.- Se reemplaza el texto de la cláusula Décima **VIGENCIA DEL CONVENIO**, por el que a continuación se indica:

"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 2019 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

**CUARTO: Constancia**

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y la modificación de fecha 31 diciembre de 2018 aprobada por resolución 037 de fecha 11 de febrero de 2019

**QUINTO: Acciones**

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

MUNICIPALIDAD DE ... DIRECTOR DE ... ALTO HOSPICIO

MUNICIPALIDAD ... ASESORIA JURIDICA V°B° ALTO HOSPICIO

SERNAM UNIDAD DAF Fecha 01/8/19

**QUINTO: Acciones**

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

**SEXTO: Suscripción y firma.**

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

**SÉPTIMO: Personerías.**

La calidad de Directora Regional(S) de la Región de Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Rosa Malebran González, consta de Resolución exenta 722/2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don Patricio Elías Ferreira Rivera para representar a la Municipalidad de Alto Hospicio, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.322.del 06 de diciembre de 2016

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

**ROSA MALEBRAN GONZÁLEZ**
**DIRECTORA REGIONAL(S)**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y**
**LA EQUIDAD DE GÉNERO**
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALCALDE
ALCALDE

**PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**
**ALCALDE**
**MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO**

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO
DIRECTOR
DIDECO

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO
DIR. ASESORÍA JURÍDICA
V°B°